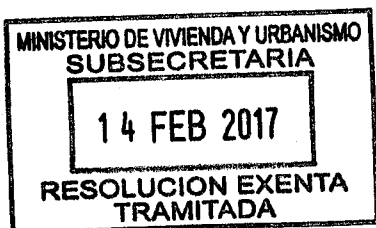


MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6.007, (V. Y U.), DE 2013, QUE APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2013, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 1, (V. Y U.), DE 2011, PARA LOS FINES QUE INDICA./



SANTIAGO, 14 FEB 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCION EXENTA Nº 0886 /

VISTO:

El D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 27; la Resolución Exenta Nº 4.289, de fecha 20 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial del 22 de junio de 2013; la Resolución Exenta Nº 6.007, de fecha 20 de agosto de 2013, publicada en el Diario Oficial del 24 de agosto de 2013, ambas de este Ministerio; el Oficio Nº 588, de fecha 17 de enero de 2017, del Director SERVIU Metropolitano, en el que solicita modificar la región de preferencia señalada por el beneficiario en su postulación, y corregir el respectivo Certificado de Subsidio Habitacional; y

CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1º de la Resolución Exenta Nº 4.289, de este Ministerio, de 2013, se formuló el Segundo Llamado Nacional 2013, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011;

b) Que mediante Resolución Exenta Nº 6.007, de este Ministerio, de 2013, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al Segundo Llamado Nacional 2013, a que se refiere el considerando precedente, fijándose en 3.876 el número de postulantes individuales seleccionados en su Título II;

c) Que entre los postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al Segundo Llamado Nacional 2013, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, se incluyó, entre otros, a la persona que a continuación se individualiza, a cuyo favor se extendió el Certificado de Subsidio Habitacional que se indica, y que luego de extendido dicho Certificado se ha requerido modificar la región de aplicación del Subsidio, desde la Región Metropolitana a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, lo anterior según lo solicitado en Oficio Nº 588, de fecha 17 de enero de 2017, del Director SERVIU Metropolitano:

NOMBRE DE LA BENEFICIARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CERTIFICADO DE SUBSIDIO SERIE	REGIÓN DE PREFERENCIA APLICACIÓN SUBSIDIO		TITULO
			Dice	Debe Decir	
NÉSTOR GUIDO GAETE PINO	13.346.182-5	DS1T2 3-2013 NA07564	R.M.	VI	II



d) Que entre a los antecedentes enviados por los profesionales del SERVIU Región Metropolitana, se encuentra un contrato de arrendamiento a favor de don Nestor Guido Gaete Pino, Cédula de Identidad N° 13.346.182-5, que acredita el cambio de residencia en la villa Santa Blanca, Rancagua, siendo procedente acoger su solicitud y que se practiquen las correcciones pertinentes al Certificado de Subsidio indicado en el considerando anterior, extendido en favor del beneficiario que se indica, señalando como región de preferencia la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dicto la siguiente;

### RESOLUCION:

1°.- Autorízase el cambio de Región de aplicación del subsidio habitacional del beneficiario individualizado en el considerando c), de esta Resolución, en el sentido de permitirle su aplicación en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2°.- Rectifícase en el mismo sentido señalado en el resuelvo anterior, la región de preferencia consignada en el Certificado de Subsidio Habitacional Serie DS1T2 3-2013 NA07564, correspondiente a don Nestor Guido Gaete Pino, Cédula de Identidad N° 13.346.182-5, a que se refiere el considerando c) de esta Resolución.

3°.- Transcribáse la presente Resolución a los SERVIU Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

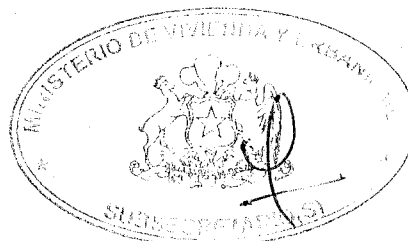


**IVAN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBROGANTE**



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DEL LIBERTADOR GRAL. B. O'HIGGINS Y METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIONES DEL LIBERTADOR GRAL. B. O'HIGGINS Y METROPOLITANA
- D.P.H.
- LEY N° 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**JOCELYN FIGUEROA YOUSEF**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**